



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Expediente nº: 2024-8803

Asunto: Convocatoria subvención Plan Concertado 2024

Referencia: S.S. C.C.G

DECRETO

ANTECEDENTES

I. Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha con fecha 8 de noviembre de 2024, se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2024.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, 'LGS'), las referidas Bases Generales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 139, de fecha 18 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone el artículo 8 de la LGS que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En cumplimiento del mencionado artículo, el Pleno de la Corporación, aprobó el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024, en cuyo artículo 7 prevé la línea de subvención siguiente:

- **Acción Social:** Acciones para atender necesidades básicas de los colectivos más desfavorecidos, colaborar en proyectos y programas desarrollados por el tercer sector de la ciudad con el fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales, así como el fortalecimiento de la participación social activa.

Segundo.- El artículo 9.2 de la LGS establece que *“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”*, y añade el apartado siguiente que *“Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente”*.

Las Bases Generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2024 fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 8 de noviembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 139, de fecha 18 de noviembre de 2024.

Tercero.- El artículo 34 de la LGS determina que *“con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en*

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma	Fecha: 28-02-2025 08:02:52 Fecha: 28-02-2025 08:49:09	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 589/2025	Fecha: 05-03-2025 07:51	
Nº expediente administrativo: 2024-008803 Código Seguro de Verificación (CSV): 02F4D612E72D8423B69C9DD4C70EC08B Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/02F4D612E72D8423B69C9DD4C70EC08B .			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 09:58:37 Ver sello			

los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas”.

A su vez, el artículo 15 del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma para el ejercicio 2024 señala que “El control económico-financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente”.

Visto el oportuno expediente de aprobación de gasto, se ha emitido informe de Intervención Municipal que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, y que se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El gasto previsto se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, concretamente en la partida presupuestaria **2310 48000**, con una dotación económica disponible de **19.200,00 €**.

Cuarto.- En relación al procedimiento de concesión, dicha subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (artículo 22 de la LGS). Según el **artículo 23.2 de la LGS**,

“La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, (...). La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) Plazo de resolución y notificación.*
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 28-02-2025 08:02:52 Fecha: 28-02-2025 08:49:09	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 589/2025	Fecha: 05-03-2025 07:51	
Nº expediente administrativo: 2024-008803 Código Seguro de Verificación (CSV): 02F4D612E72D8423B69C9DD4C70EC08B Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/02F4D612E72D8423B69C9DD4C70EC08B .			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 09:58:37			

Primero. - Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las “Bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas de emergencia social del Plan Concertado del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el año 2024,” aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de noviembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 139, de fecha 18 de noviembre de 2024.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas económicas del Plan Concertado de Prestaciones Básicas del Municipio de S/C de La Palma para el año 2024.

Segundo.- La cantidad total disponible para la esta convocatoria, fijada en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2024, de 19.200,00 euros. Los importes máximos de la cuantía de la subvención a otorgar vendrán determinados por lo establecido en la base novena.

Tercero.- Serán gastos subvencionables los destinados a:

a) Gastos para el mantenimiento de la vivienda habitual:

- Deudas acreditadas de alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual (se considerará deuda la acreditación de dos o más mensualidades de impago).
- Deuda acreditada de la cuota de la Comunidad de Propietarios de la vivienda habitual (se considerará deuda la acreditación de dos o más mensualidades de impago).

b) Gastos para el fomento del mantenimiento del bienestar físico-salud:

- Ayudas Técnicas: las relacionadas con el desarrollo de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- Tratamiento bucodental.
- Prótesis/órtesis: contempla la adquisición de gafas graduadas, prótesis auditivas, prótesis ortopédicas, y prótesis y tratamientos dentales. Estas ayudas sólo se otorgarán en la medida en que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud y contribuyan sustancialmente a la mejora de la calidad de vida o de la salud de sus beneficiarios y beneficiarias y/o a su integración social.

Cuarto.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas mayores de edad o emancipados legalmente que residan en el municipio de Santa Cruz de La Palma y que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

Las solicitudes de ayuda se presentarán, junto con la documentación indicada en la Base Séptima, en los siguientes lugares:

- El Registro Auxiliar de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en C/ José López, nº 17, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.
- Página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 28-02-2025 08:02:52 Fecha: 28-02-2025 08:49:09	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 589/2025	Fecha: 05-03-2025 07:51	
Nº expediente administrativo: 2024-008803 Código Seguro de Verificación (CSV): 02F4D612E72D8423B69C9DD4C70EC08B Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/02F4D612E72D8423B69C9DD4C70EC08B .			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 09:58:37			

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Sexto.- Para solicitar las prestaciones objeto de estas bases reguladoras será necesario aportar la siguiente documentación:

-Solicitud, según el modelo oficial, debidamente cumplimentada por la persona interesada o por quien ostente la representación legal.

-Copia del DNI/NIE, pasaporte y/o cualquier otro documento en vigor acreditativo de la identidad de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años. Asimismo, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

-Fotocopia del DNI/NIE del representante, así como el documento acreditativo de la representación que ostenta.

-Certificado histórico colectivo, que podrá solicitarse de oficio, previa autorización.

-Alta a terceros, según el modelo oficial de este Ayuntamiento.

-Documentación acreditativa del vínculo de parentesco.

-Justificación de los ingresos o de la situación económica de los miembros de la unidad de convivencia:

a) Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia y declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado Negativo.

b) Personas trabajadoras por cuenta ajena: contrato de trabajo y las dos últimas nóminas, y declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado Negativo.

c) Personas trabajadoras por cuenta propia o en régimen de autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social, así como, en todo caso, declaración responsable de los ingresos que percibe. Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado Negativo.

d) Personas desempleadas: Certificado de las prestaciones del SEPE (positivo o negativo), que podrá solicitarse de oficio, previa autorización.

e) Estudiantes mayores de 16 años: documento acreditativo de la realización de estudios.

-Fotocopia de la demanda o mejora de empleo (DARDE).

-Saldo medio del último trimestre de las cuentas bancarias y/o extracto de los movimientos bancarios del último trimestre (anterior a la solicitud), de todas las cuentas bancarias de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

-En caso de separación o divorcio: testimonio de sentencia de separación o divorcio, y/o convenio regulador, o justificante de inicio del trámite del mismo. Si se diera el caso, justificante de haber formulado denuncia por incumplimiento de la pensión alimenticia y/o compensatoria.

-Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia o del grado de discapacidad, si la hubiera por parte de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

-Acreditación de los gastos de la unidad de convivencia: facturas y comprobante de pago acreditativos de gastos de necesidades básicas, realizados en los dos últimos meses previos a la presentación de la solicitud.

-Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias con las haciendas.

- Dos presupuestos (basta con un presupuesto atendiendo a las circunstancias concretas del caso específico y previa valoración del técnico competente).

-Justificante de la deuda de alquiler, hipoteca y/o comunidad.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 28-02-2025 08:02:52 Fecha: 28-02-2025 08:49:09	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 589/2025	Fecha: 05-03-2025 07:51	
Nº expediente administrativo: 2024-008803 Código Seguro de Verificación (CSV): 02F4D612E72D8423B69C9DD4C70EC08B Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/02F4D612E72D8423B69C9DD4C70EC08B .			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 09:58:37			

-Certificado Catastral de Bienes Inmuebles a nombre de la persona solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que se solicitará de oficio por los Servicios Municipales, previa autorización.
-Cualquier otro documento que el Trabajador o Trabajadora Social considere necesario para la correcta valoración de la solicitud.

Se podrá prescindir de alguna documentación requerida en el apartado anterior para el caso en el que concurran razones de interés social, humanitario o cualquier otra excepción, siempre que conste previa acreditación y valoración en el informe emitido por la Comisión Técnica.

El interesado/a, salvo oposición expresa, no será requerido a la aportación de documentos en los que funda la solicitud cuando éstos obren en poder de esta Administración.

Séptimo.- Para la aprobación de las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo a al baremo contenido en el Anexo I.

Octavo.- Resolución se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Abono

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes indicadas en la solicitud presentada, debiendo ser titular de la misma la persona beneficiaria. Salvo que causas ajenas a esta Corporación lo impidan el abono de la subvención se realizará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha de concesión.

Décimo.- Obligaciones

El no cumplir con las obligaciones puede ser causa de denegación de otras prestaciones y/o servicios tramitados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, así como dar lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

Undécimo.- Justificación de subvenciones

La justificación económica de la subvención concedida deberá efectuarse mediante la presentación de recibo-factura original, por los adjudicatarios/as de la subvención en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la recepción de la ayuda.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (19.200,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **2310 48000** del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GRAL.**

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General	Fecha: 28-02-2025 08:02:52 Fecha: 28-02-2025 08:49:09	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 589/2025	Fecha: 05-03-2025 07:51	
Nº expediente administrativo: 2024-008803 Código Seguro de Verificación (CSV): 02F4D612E72D8423B69C9DD4C70EC08B Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/02F4D612E72D8423B69C9DD4C70EC08B .			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 09:58:37			